

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1870 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y se acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios nº 951, de 4 de mayo de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y se designa los miembros que lo componen, esta Resolución ha sido modificada mediante la Resolución nº 418/2019, de 14 de febrero, y Resolución nº 2450/2019, de 11 de octubre, y se actualiza su composición.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal sanitario de formación profesional, acordó, por un lado, elevar la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

A los anteriores, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el

encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, el acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, por el que se aprueba la relación provisional del personal sanitario de formación profesional fijo y temporal, adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Puerto del Rosario, a 1 de junio de 2020.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, José Luis Rodríguez Cubas.

A N E X O

ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 10/2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- Desde el 1 de enero de 2018 se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto.- En fecha de 21 de mayo de 2019, el Director del Servicio Canario de la Salud dicta Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con objeto de aplicar la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La citada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/ grados; que son: A) Vínculo, como personal fijo y temporal, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción quinta, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Instrucción nº 10, de 21 de mayo de 2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se establece el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, para el presente ejercicio, con fecha de inicio 1 de abril y fecha de finalización el 30 de junio de 2019.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la instrucción quinta, apartado H).3.b), que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 951, de 4 de mayo de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, y se designa a los miembros que lo componen siendo estos modificados parcialmente mediante Resolución nº 418/2019, de 14 de febrero, y Resolución nº 2450/2019, de 11 de octubre.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352, de 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal sanitario de formación profesional,

para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2019.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fechas 10 de diciembre de 2019 y 26 de febrero de 2020, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en la Instrucción nº 10/2019 y con lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento y desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la instrucción quinta de la referida Instrucción nº 10/2019, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo y temporal, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/las solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Instrucción nº 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 11.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007 dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado E) de la Instrucción quinta de la referida Instrucción nº 10/2019 dispone que el procedimiento de encuadramiento para el personal diplomado sanitario,

personal sanitario de formación profesional y personal de gestión que no haya accedido previamente a ningún grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de carrera profesional, puede acceder a la carrera mediante el encuadramiento en el grado 1º y el personal al que le haya sido reconocido un determinado nivel/grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el nivel/grado inmediatamente superior al reconocido.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada instrucción quinta, letra F), de la referida Instrucción nº 10/2019.

Séptimo.- En atención al artº. 57 en relación con el artº. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento de conformidad con el procedimiento ordinario 2019 con indicación de la causa de la referida desestimación.

Anexo II: Relación provisional de las solicitudes desestimadas de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo III: Relación provisional de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal sanitario de formación profesional que accede al primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud, en el que los/as interesados/as podrán:

Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Virgen de la Peña (Carretera Aeropuerto, s/n, km 1, Puerto del Rosario-35600, Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, y en la forma que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Fuerteventura, a 29 de mayo de 2020.- La Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, Inocencia Cerdeña Curbelo.

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les desestiman provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas hasta el 30 de junio de 2019 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario del año 2019, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS, con especificación del motivo.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	CATEGORIA	GRUPO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN PROVISIONAL
GALVAN	GONZALEZ	NICOLAS	***5784*	TER	C1	A
HERNANDEZ	MORALES	CARMEN DOLORES	***8813*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
HERNANDEZ	NOBREGA	AGUSTINA PETRA	***8766*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
HERRERA	ALONSO	DEMELSA DEL CARMEN	***2852*	AUX ENFERMERÍA	C2	B
LEON	SOSA	JOSEFA MONICA	***8492*	AUX ENFERMERÍA	C2	D
MARRERO	DE ARMAS	OLIVIA	***0460*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
MARTIN	SOTO	TANIA	***5104*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
MATA	GARCIA	MARIA NIEVES	***3525*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
MONTELONGO	MONTELONGO	MARIA DE LA LUZ	***8405*	TEL	C1	C
MONZON	RAMIREZ	YESICA	***0429*	AUX. ENFERMERIA	C2	A
MORA	BARROSO	MARIA RAQUEL	***6933*	AUX ENFERMERÍA	C2	C
MORILLAS	PASTRANA	FRANCISCA	***4798*	HIGIENISTA DENTAL	C2	C
PASCUAL	SUEIRO	CAMILA	***5765*	AUX ENFERMERÍA	C2	D
RUIZ	VERA	CARLOS DAVID	***9019*	AUX ENFERMERÍA	C2	D
SAAVEDRA	RODRIGUEZ	YOLANDA	***8316*	TEL	C1	C
SAAVEDRA	TORRES	ROSA MARIA	***9134*	AUX. ENFERMERIA	C2	B
SANCHEZ	PEÑA	ANDRES JESUS	***2837*	TER	C1	A

TABLA DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD (DECRETO 421/2007, DE 26 DICIEMBRE, E INSTRUCCIÓN 10/2019, DE 21 DE MAYO)

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007, art. 11. c) e instrucción 4ª, letra B de la Instrucción núm 10/2019 del Director del SCS.
B	No se encuentra en situación de servicio activo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud (Decreto 421/2007, art 7.1 e instrucción 2ª de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS).
C	Fueron desestimadas sus solicitudes de encuadramiento en 2018. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años de aquella (Decreto 421/2007, art. 6.2 e instrucción 5ª.5 de la Instrucción nstrucción nº 10/2019 del Director del SCS).
D	No acreditan el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior fueron encuadrados. Accedieron al grado inmediatamente anterior al solicitado a través del procedimiento extraordinario, el tiempo mínimo de ejercicio se computará desde la fecha en que tuvo lugar el acceso a dicho grado (coincidente con la fecha de efectos económicos). (Decreto 421/2007, art. 6.2 y disposición transitoria primera e instrucción 5ª.3 de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS).

ANEXO II

Relación de los profesionales a los que se les desestiman provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que, de acuerdo con el procedimiento ordinario del año 2019, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación provisional.

No existen profesionales contemplados en este supuesto.

ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estiman provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del personal sanitario fijo y temporal, de formación profesional presentadas entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario del año 2019, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y relación de créditos excedentes correspondientes a los apartados A.1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B.4 Docencia y B.5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, que podrán ser aportados para futuras evaluaciones y encuadramiento en los grados segundo y tercero siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80 % de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	CATEGORIA	GRUPO	GRADO ACREDIT.	CREDITOS EXCEDENTES
ABELLEIRA	AGUIAR	INES	***5637*	TEL	C1	1	
AFONSO	ALMEDA	ADORACION DE LOS REY	***2751*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
AISA	MORALES	CRISTINA	***8996*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
AMIL	GONZALEZ	MARIA MAGDALENA	***9481*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
ANDUJAR	DIAZ	ELSA ELENA	***2561*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(4)
ANTON	RODRIGUEZ	RITA CASIA	***9259*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
ARMAS	SAAVEDRA	LUCRECIA ERICA	***9132*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
AZURMENDI	MORALES	CANDELARIA	***8304*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(5)
BARREIRA	CEDRES	LIDIA DE SAN PEDRO	***8378*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
BLANCO	IGLESIAS	CELSA	***4822*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
BORRALLO	ELVIRA	MARIA DEL ROCIO	***9055*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
BRITO	RODRIGUEZ	MARIA MIRIAM	***9125*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CAAMAÑO	REDONDA	MARIA JESUS	***4057*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(3)
CABRERA	DE LEON	ANA ISABEL	***9017*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CABRERA	DE VERA	RITA ESTHER	***3081*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CABRERA	FRAGIEL	MARIA DEL PILAR	***9275*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(5)
CASTILLO	ACOSTA	ANDREA	***2563*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CERDEÑA	MARRERO	MARIA CANDELARIA	***8427*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CHACON	LEON	LIDIA MARIA	***8399*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CHINESTA	OLIVA	REGINA	***8426*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CORTES	UGARTE	MARIA JESUS	***7805*	TEL	C1	1	A.1 (1)
CURBELO	GARCIA	CONCEPCION R.	***8594*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
CURBELO	MORALES	ILENIA DEL CARMEN	***2645*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
DE LA CRUZ	FALCON	MARIA MAGDALENA	***8701*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
DE LEON	PERDOMO	CARMEN DUNIA	***2606*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
DE VERA	GUTIERREZ	MARIA INMACULADA	***8461*	TEL	C1	1	
DOMINGUEZ	ALONSO	ORENCIO DAMIAN	***9022*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
DOMINGUEZ	BRITO	MARIA CRISTINA	***9230*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
ELIZALDE	CARLOSENA	ESTHER	***3868*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
ESCOBAR	OLIVA	JACINTA	***0414*	TEL	C1	1	
FAJARDO	BARRIOS	MARIA JOSEFA	***8568*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(4)
FALCON	RODRIGUEZ	ALBERTO	***9526*	TER	C1	1	
FANDIÑO	SOTELO	MARIA JESUS	***5526*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
FEBLES	SAAVEDRA	MAYARIT	***2611*	TER	C1	1	
FERNANDEZ	ARRANZ	SUSANA	***3337*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
FERNANDEZ	BLANCO	MARIA ROSA	***9338*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
FERNANDEZ	BRITO	MARIA DEL CARMEN	***2733*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
FRANCO	PORTELA	BEATRIZ	***9809*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
FRANQUIZ	RODRIGUEZ	CARMEN	***2984*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GARCIA	PADILLA	MARIA ENCARNACION	***8431*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1 (2)
GARCIA	TORRES	MARIA CARMEN	***6547*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GARCIA	UMPIERREZ	CEFERINA DE LOS ANG.	***8559*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GIL	VALDIVIA	DULCINEA	***2640*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GOMEZ	GOMEZ	ENCARNACION	***0082*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1 (5)
GOMEZ	PITA	MONTSERRAT	***7781*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GONZALEZ	MENDEZ	MARIA CANDELARIA	***9025*	TEL	C1	1	
GORDILLO	MONTAÑEZ	MARIA ILENIA	***2604*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GUERRA	UMPIERREZ	MARIA INMACULADA	***9213*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
GUERRERO	DIAZ	SANDRA PATRICIA	***3279*	TEL	C1	1	A.1 (2)
HERNANDEZ	BUISAN	AGUEDA RITA	***4529*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
HERNANDEZ	MATEO	INMACULADA CARMEN	***2714*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
JIMENEZ	OSORIO	NICOLAS	***2735*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
LOPETE	NOKONOKO	MARIA DE LA PAZ	***2779*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
LUIS	FERNANDEZ	MARIA JOSE	***3246*	TER	C1	1	



MACHIN	HERNANDEZ	MARIA JOCABED	***7675*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
MARINO	FRANCISCO	MARIA NIEVES	***4246*	TER	C1	1	
MARRERO	MONTESDEOCA	ANA ISABEL	***2749*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
MARTIN	RAMOS	ILUMINADA RAQUEL	***0015*	TEL	C1	1	A.1 (4)
MEDINA	HERNANDEZ	JACOBO	***5757*	TER	C1	1	
MOLINA	CALERO	ANA ROSA	***4734*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(3)
MORALES	BARRERA	MARIA DOLORES	***2599*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
MOSEGUEZ	HERNANDEZ	VIDINA	***9226*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
MUÑOZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***0698*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
OJEDA	SANJUAN	MARIA DEL MAR	***1602*	TER	C1	1	
PACHECO	GRANDE	MARIA SOL	***6239*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PARADA	BARCELO	ANA MARIA	***3834*	TEL	C1	1	
PEREZ	BERMUDEZ	ENCARNACION DEL PINO	***9020*	TEL	C1	1	B.5 (0,6)
PEREZ	CABRERA	MARIA MERCEDES	***7898*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PEREZ	HERNANDEZ	AINHOA	***2636*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PEREZ	JIMENEZ	ISRAEL	***0626*	TER	C1	1	
PEREZ	VERA	ELENA ESTHER	***3016*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PINEDA	AGUIRRE	MARIA DEL ROSARIO	***0560*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PINHEIRO	OLIVERA	ALICIA LILIAM	***1607*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PIÑON	PITA	LAURA	***8374*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PRADO	MAROÑO	MARIA SALOME	***2886*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
PULIDO	SANCHEZ	MARIA TERESA	***8850*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(4)
RAMIREZ	FERNANDEZ	NURIA	***9066*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1 (3)
RAMIREZ	VIERA	MARIA SORAYA	***2675*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RAMOS	RAMOS	RAQUEL ALEJANDRA	***4313*	TER	C1	1	A.1 (3)
REINA	CASTAÑO	ALICIA	***3471*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	A.1(2)
REY	PEREZ	ADAN	***0571*	TER	C1	1	B.4 (7,5)
REY	PEREZ	DANIEL	***8489*	TER	C1	1	
ROBAYNA	PERDOMO	JOSEFA DEL PINO	***9195*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	AVERO	PETRA ELISA	***2755*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	GONZALEZ	PATRICIA	***0507*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	MARTI	MARIA ANGELA	***2939*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	MORALES	OLGA LUCIANA	***8817*	TEL	C1	1	A.1(4), B.4 (0,2) B.5 (2,6)
RODRIGUEZ	OLIVARES	JUAN FRANCISCO	***8814*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	OLIVARES	MARIA LUZ	***8454*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	SAAVEDRA	CARMEN DELIA	***9011*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	CLAVIJO	ROSA DELIA	***8900*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RODRIGUEZ	SANCHEZ	JUANA IRENE	***8930*	TER	C1	1	
RUBIO	ALONSO	SELENA DEL CARMEN	***2857*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
RUIZ	VERA	MARIA DEL CARMEN	***8576*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
SANTANA	SAAVEDRA	FRANCISCA SEVERA	***8055*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
SOTO	ARMAS	DELIA DEL PINO	***9173*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
TORRES	MEJIAS	ROSVELIA	***9607*	TEL	C1	1	A.1 (3), B.5 (0,2)
TRIGUERO	FLOR	SUSANA	***2895*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
VALIDO	JIMENEZ	ANTONIA DUNIA	***1142*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
VERDE	FALCON	JOSE MANUEL	***9126*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	
VILLEGAS	VICENTE	MARIA DEL MAR	***7642*	T.E. ANATOMIA PATO	C1	1	
VIZCAINO	SARABIA	MERCEDES	***8599*	AUX. ENFERMERIA	C2	1	